

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cortés. — José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Papeleras Reunidas, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Papeleras Reunidas, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de septiembre de 1963, sobre abono de plus de actividad a unos trabajadores de dicha Empresa, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.258, promovido por "Alter, Sociedad Anónima", contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.258, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 14 de febrero de 1964, que no dió lugar al recurso de reposición interpuesto por el mismo actor, contra decisión de 23 de noviembre de 1962, que concedió el registro de la marca número 393.486, denominada «Pirione», resolución que por no haber sido dictada conforme a derecho declaramos su nulidad, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.802, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.802, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Ferrer, S. L.», debemos declarar como declaramos ajustada a derecho y, por ende, confirmamos, las resoluciones del Ministerio de Industria de 9 de mayo de 1962, y la denegatoria del recurso de reposición de 13 de marzo de 1963, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Ferrer» con un triángulo en negro debajo, en cuyo centro aparece la letra «F» en blanco, número 365.131, solicitada por «Laboratorios Ferrer, S. L.», para distinguir «frascos de material plástico y en general toda clase de envases de cartón y plástico»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.125, promovido por "Industrias Ferrer Bernadas, S. A.", contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.125, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Ferrer Bernadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1962, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Industrias Ferrer Bernadas, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de 5 de octubre de 1962, que denegó la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número 396.635, denominada «Industrias Bernadas, Sociedad Anónima», con el gráfico de una mariposa, resolución que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.416, promovido por don Pedro Manuel García González, contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.416, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Manuel García González, contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Manuel García González, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1963 y 4 de marzo de 1964, que concedieron el registro del Modelo de Utilidad número 91.775 para un envase para alojar y extraer automáticamente productos para infusiones, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a Derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes a todos los efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.279, promovido por "Puroator Products Inc.", contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.279, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Puroator Products Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 1.º de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Puroator Products Inc.», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y, por ende, confirmamos la resolución del Ministerio de Industria de 16 de mayo de 1963 y la denegatoria del recurso de reposición de 12 de febrero de 1964, a virtud de las cuales se autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca Pur-Oil número 401.863 solicitada por don Ramón María López Torras para distinguir «filtros para motores»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.500, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.500, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 22 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca «Winter» a los números 368.480, 368.482, 368.483, 368.485 y 368.597, y debemos desestimar y desestimamos el recurso contra la inscripción de marcas «Winter» de los números 368.481, 368.484 y 368.486, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.906, promovido por don José María Irisarri Yela contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.906, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Irisarri Yela contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José María Irisarri Yela contra la Orden del Ministerio de Industria de 10 de septiembre de 1963, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de dicha resolución, por la que se otorgó el permiso de investigación minera solicitada por don Pablo Alonso Rato en el terreno del anterior registro minero «Rosita»; y desestimando en parte dicho recurso en cuanto a la pretensión de que se otorgue la concesión minera pedida por el recurrente sobre dicho terreno, debemos declarar y declaramos el deber de la Administración de proceder al nuevo anuncio y recepción de solicitudes en forma legal, otorgando el registro de la que pueda poseer jurídicamente la prioridad de presentación, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.655, promovido por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.655, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Saturnino de Juan Irigoyen, debemos anular como anulamos por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 29 de marzo de 1963 y la denegatoria del recurso de reposición de 16 de octubre del mismo año a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Starlux», número 222.183, solicitada por «Kodak Pathé, S. A.», para distinguir productos fotográficos, placas, papeles, películas y films fotográficos, cinematografía, aparatos para la física, la química, la geodesia, óptica y fotografía y demás análogos, con sus partes y accesorios; asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.